



## FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad técnica que participa en la elaboración de los estudios previos			
Unidad de Informática			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
No Aplica			
1.3.2 Código BPIN			
No Aplica			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
Unidad de Informática.			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	No Aplica	2.1.2 Fecha	No Aplica
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Prestar el servicio de Alquiler de computadores con destino a la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>Mediante Acuerdo PCSJA21-11747 del 24 de febrero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura creó 58 cargos transitorios en la Corte Suprema de Justicia debido a las nuevas dinámicas y retos que se presentan por el desarrollo de los proyectos de digitalización y así contar con el recurso humano idóneo para mejorar el servicio de justicia al ciudadano.</p> <p>En línea con las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-11747, a través del oficio CA N° 183 del 23 de marzo de 2021, la Dra. Alexandra Clavijo Fernández, en calidad de Coordinadora Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, solicita a la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el suministro de equipos de cómputo para los</p>			

cargos permanentes creados mediante Acuerdo PCSJA20-11651 del 28 de octubre de 2020 y para los cargos transitorios creados mediante Acuerdo PCSJA21-11747 del 24 de febrero de 2021.

De otra parte, a través de oficio fechado 3 de mayo de 2021, la Dra. Martha Nubia Velásquez Rico, en calidad de Presidenta del Consejo de Estado, solicita al Director Ejecutivo de Administración Judicial, la asignación de seis (6) de equipos de cómputo portátiles, para los funcionarios que atienden los proyectos que adelanta el Consejo de Estado en estos momentos y que tiene previstos para desarrollar en el 2021, entre ellos, la actualización del inventario de elementos devolutivos a cargo de los servidores judiciales, la digitalización de la secretaría general (proyecto ajeno a la ejecución del contrato 173 de 2020), el manejo del inventario de elementos de consumo, entre otros.

Para suplir la necesidad de equipos de cómputo para los cargos permanentes creados mediante Acuerdo PCSJA20-11651 del 28 de octubre de 2020, la entidad celebró el contrato 186 de 2020, el cual se encuentra en ejecución.

Para suplir la necesidad de 58 computadores para los cargos transitorios de la Corte Suprema de Justicia creados mediante Acuerdo PCSJA21-11747 del 24 de febrero de 2021 y los 6 computadores requeridos por el Consejo de Estado, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acudirá al alquiler de 64 computadores hasta el 10 de diciembre de 2021.

Desde los inicios de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional para contener la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 en el año 2020, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, ha manifestado la necesidad de contar con computadores portátiles, que por su versatilidad y fácil traslado, les permita a los servidores judiciales de las diferentes Salas de la corporación desarrollar sus funciones alternando entre el trabajo en casa y el trabajo en las instalaciones de dichas Corporaciones.

De igual forma, la señora presidenta del Consejo de Estado ha señalado la necesidad de obtener computadores portátiles, en razón a que los funcionarios a quienes les serán asignados tienen a su cargo actividades que implican el desplazamiento a todas las sedes y acudir a todas las oficinas en las que funciona el Consejo de Estado y, además, continuar con otras labores desde sus casas.

Por otro lado, la realidad laboral del país cambió vertiginosamente cuando, en el mes de marzo de 2020, el Gobierno ordenó una cuarentena estricta que obligó a empresas y entidades oficiales y a miles de trabajadores y empleados públicos, se tuvieron que adaptar en cuestión de días al trabajo en casa. En ese mes de marzo, el Ministerio del Trabajo reconoció el trabajo remoto o trabajo en casa como uno de los principales instrumentos para continuar con las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria que fue declarada en el país, regulado finalmente mediante la Ley 2088 de 2021.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Conciliación de Vida Laboral, Familiar y Personal 2020 publicada el 15 de septiembre de 2020 por la ANDI y el Ministerio del Trabajo, Colombia pasó de tener 11,2% de sus empresas en teletrabajo al 98% bajo empleo remoto, situación que obligó al sector empresarial y al sector oficial del país a trabajar aceleradamente en la implementación de las regulaciones sobre este campo y los protocolos para aplicarlos

dentro de sus empresas, consolidando a los medios y digitales y tecnológicos como la principal herramienta laboral.

A medida que evolucionaba la pandemia por el COVID19 en el país, el Gobierno realizó una apertura gradual de la mayoría de los sectores productivos de la economía, promoviendo entre los ciudadanos, trabajadores y empresarios la cultura del autocuidado con el fin de recuperar los puestos de trabajo perdidos durante la pandemia y encontrar un equilibrio social entre salud pública y crecimiento económico.

No obstante, dentro de las entidades y empleados públicos en las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, se ha mantenido la instrucción de realizar la mayor cantidad de trabajo en casa o trabajo remoto posible, condicionando el trabajo presencial para actividades estrictamente necesarias y manteniendo aforos en las oficinas de máximo el 60% como sucede en los despachos judiciales y administrativos del país.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial han trazado lineamientos para controlar y prevenir el contagio por COVID- 19, para proteger a los servidores y usuarios de la justicia y asegurar la prestación del servicio.

En ese sentido, mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020 “Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”, establece que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

La pandemia ha tenido un impacto importante en las dinámicas laborales, en donde los trabajos que antes se consideraban inviables para realizar desde la casa, se han ido adaptando como consecuencia de la coyuntura, permitiendo que los trabajadores realicen sus tareas a través de herramientas que impulsan la digitalización de múltiples procesos al interior de los sectores público y privado, lo cual ha generado un cambio de paradigma que llegó para quedarse dentro del nuevo entorno laboral.

Lo anterior indica que la adquisición de computadores portátiles para facilitar el trabajo de los servidores judiciales tanto de la Corte Suprema de Justicia como del Consejo de Estado bien sea desde sus casas o desde sus despachos en la sede de cada una de las Corporaciones, se constituye en una herramienta apropiada y necesaria para afrontar la nueva normalidad laboral.

Teniendo en cuenta las combinaciones posibles entre las características técnicas para el servicio de alquiler de computadores disponible y dado que las nuevas condiciones y dinámicas laborales que ha generado la pandemia por el COVID19 han implicado el desarrollo de funciones por parte de la mayoría de los servidores y empleados judiciales desde sus casas o desde sitios remotos y teniendo la mayor versatilidad en cuanto a facilidad de traslado que tienen los computadores portátiles frente a los *All In One* y la poca diferencia en el valor total del servicio a tomar en alquiler, la Unidad de Informática sugiere arrendar computadores

portátiles, atendiendo, además, la solicitud que en este sentido hace la presidenta del Consejo del Consejo de Estado.

### 3.1.2. Objeto contractual

Prestar el servicio de Alquiler de computadores con destino a la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado.

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Código UNSPSC	Producto
1.	43211508	Computadores personales

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El alcance del contrato incluye el arriendo de computadores personales para la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

a.- Las especificaciones técnicas de los bienes a arrendar se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Se arrendarán computadores portátiles de disco duro sólido, mínimo de 1 TB de capacidad, memoria de 16 GB, sistema operativo Windows 10, pantalla de 14 pulgadas y peso máximo de 1.8 Kg, licenciamiento ofimático y servicio de instalación de software y configuración del computador incluidos, características que fueron tenidas en cuenta en el simulador de precios del Acuerdo Marco de Precios CCE- 925-AMP-2019.

b.- El Proponente cumplirá con las especificaciones técnicas establecidas en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente

### 3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

## 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### 3.2.1 Obligaciones del contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula decimoprimer (11) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

#### 3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

### 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula decimosegunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

### 3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
- 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 6) Remitir a la Unidad de compras – División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de compras- división de contratos, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DIECISIETE del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 solicitar al contratista la póliza de cumplimiento respectiva.

## 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 3.3.1 Modalidad de selección

El alquiler de computadores para la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos

Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

*“Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...”*

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado ", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: "(...) *Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios.*

El Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos pertenecientes a la Rama Judicial como es el caso del Consejo Superior de la Judicatura no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo, facultad discrecional que fue adoptada al interior de la entidad mediante circular DEAJC17-14 del 20 de febrero del 2.017, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, el servicio de alquiler de portátiles para la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 3.4.1 Valor estimado del contrato

Cuarenta y Nueve millones Quinientos Noventa y Un Mil ochocientos Doce pesos con cuarenta y ocho centavos M/C (\$49.591.812,48), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

La entidad creó el evento de cotización 110403 el cual cerró el 12 de julio de 2.021, presentándose siete (7) ofertas, tal y como se relacionan a continuación:

proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
PC.COM S.A.	PC.COM S.A. - #656299	12/07/21 16:52 -0500	49.591.812,48 COP	64.050.560,00 COP	-14.458.747.520 COP	
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #656386	12/07/21 16:34 -0500	49.591.812,48 COP	82.624.308,48 COP	-33.032.496,00 COP	
Sumimas S.A.S.	Sumimas S.A.S. - #656682	12/07/21 11:44 -0500	49.591.812,48 COP	48.488.940,00 COP	1.102.872,48 COP	
Nueva Era Soluciones S.A.S.	Nueva Era Soluciones S.A.S. - #657491	12/07/21 16:47 -0500	49.591.812,48 COP	74.275.802,00 COP	-24.683.989.520 COP	
UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A	UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A - #659437	12/07/21 16:13 -0500	49.591.812,48 COP	69.675.882,00 COP	-20.084.069.520 COP	
Blue One Solutions SAS	Blue One Solutions SAS - #663474	12/07/21 11:50 -0500	49.591.812,48 COP	89.720.592,00 COP	-40.128.779.520 COP	
RENTACOMPUTO S.A.	RENTACOMPUTO S.A. - #663625	12/07/21 16:29 -0500	49.591.812,48 COP	54.814.789,00 COP	-5.222.976.520 COP	

Comoquiera que la oferta presentada por la empresa SUMIMAS S.A.S fue la de menor valor, se procedió a adjudicarle a esta persona jurídica, la orden de compra por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.488.940) incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique, tal y como se relaciona a continuación:

Item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2	CARACTERISTICA 3	CARATERISTICA 4
1	ETP	Hasta 18 meses de servicio	PORTATIL. Máx.gastos PESO MAXIMO 1,8KG	DRINKER INODOROS. M PROYON 2007. FAVORABLES LUBRICA.PIED	7ta generación o Lancamiento a parte 2017
2	SERVICIO	NA	Licenciamiento de Climatiza	HALTOS PARA PU. BOM. 1	NA
3	SERVICIO	NA	Instalación Software y configuración del ETP	Office Standard 2016	NA

  

No	Descripción	Porcentaje
1		
Total porcentaje:		0,00%

The screenshot shows an Excel spreadsheet with a financial summary table. The table has the following data:

	IVA	Va IVA	Precio Total TCO	IVA TCO	Va IVA TCO	Sub Total	IVA	Valor Total
26	Si	\$ 6.435.011,00	\$ -	No	\$ -	\$ 33.868.480,00	\$ 6.435.011,00	\$ 40.303.491,00
27	Si	\$ 1.231.018,00	\$ -	No	\$ -	\$ 6.479.040,00	\$ 1.231.018,00	\$ 7.710.058,00
28	Si	\$ 75.303,00	\$ -	No	\$ -	\$ 399.486,00	\$ 75.303,00	\$ 475.331,00
							<b>Valor Total</b>	<b>\$ 48.488.940,00</b>

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
8321	\$ 59.232.825,00	03/05/2021	\$ 43.943.101,90
8221	\$ 6.128.000,00	18/05/2021	\$ 4.545.838,10

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

## 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 3.5.1 Requisitos habilitantes

#### 3.5.1.1 Capacidad jurídica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

<p>Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.</p>
<b>3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales</b>
La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.
<b>3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales</b>
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes
<b>3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme</b>
El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
<b>3.5.1.2 Experiencia</b>
<b>3.5.1.2.1 Experiencia general</b>
La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.
<b>3.5.1.2.2 Experiencia específica</b>
La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019
<b>3.5.1.3 Capacidad financiera</b>
La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.
Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.
<b>3.5.1.4 Capacidad organizacional</b>
La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

#### 3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

#### 3.5.1.6 Capacidad técnica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

#### 3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

##### 3.5.2.1 Factor calidad

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

##### 3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

#### 3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

#### 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020

### 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el *Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.*

### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

No Aplica.

#### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula decimoséptima (17) del Acuerdo Marco.

### 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

<p>El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el <i>Capítulo X. Cobertura por Acuerdos Comerciales del documento “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos”</i>.</p>	
<b>3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	
Nombre	WILLIAM RAFAEL MULFORD VELASQUEZ
No. cédula	19.416.851
Cargo	Director Administrativo Palacio de Justicia
<b>3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)</b>	
N/A	
<b>3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)</b>	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	
No. cédula	
Cargo	
Dependencia	
<b>3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	
Plazo de ejecución	Hasta el 13 de diciembre de 2021
Lugar de ejecución	Bogotá D.C
Liquidación del contrato	Dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución
<b>3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES</b>	
<p>Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado <i>“Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos”</i> y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.</p>	
<b>3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Ciudad de diligenciamiento	Bogota D.C..

Fecha de diligenciamiento	12 de julio de 2021
<b>4. UNIDAD TÉCNICA QUE PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad de Informática
4.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	GABRIEL JACOB PATERNINA ROJAS
Cargo	DIRECTOR DIVISIÓN ESTRUCTURACIÓN
Firma	
Nombre	CARLOS JULIO MODESTO CASTELLANOS
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>5. PROFESIONAL DESIGNADO POR LA UNIDAD TÉCNICA</b>	
Firma	
Nombre empleado	ARIEL MANUEL ARTETA RUA
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
<b>5.1 DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA</b>	
Firma	
Nombre empleado	JORGE ELIECER PACHON BALLEEN 
Cargo	DIRECTOR UNIDAD DE INFORMATICA (E)
5.2 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	N/A
Firma	

Nombre empleado	
Cargo	
5.3 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.	
Nombre unidad	N/A
Firma	
Nombre empleado	
Cargo	
Dependencia	